

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En la ciudad de México, a quince de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María Elena Cadena Bustamante, quien se ostenta como Síndica del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.	011543

Lo anterior fue recibido el trece de marzo pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de marzol de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos, **fórmese** y **registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer María Elena Cadena Bustamante, quien se ostenta como Síndica del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador y el Secretario de Finanzas y Planeación, ambos de Veracruz de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

- "A) Las entregas retrasadas por parte de demandado de:
- 1) Las Aportaciones Federales Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura (Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) de los meses de agosto, septiembre, octubre del año 2016.
- B) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz) el pago de intereses correspondientes con motivo del retraso de la entrega de las aportaciones del Ramo 33 de; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), comprendidas a partir de enero de 2016 y los que se sigan venciendo hasta la fecha de la entrega y pago del adeudo, conforme a lo previsto por los artículos 6°, segundo párrafo y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 de la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se Sujetarán las Participaciones Federales, y el Título Cuarto de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, y las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos..".

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

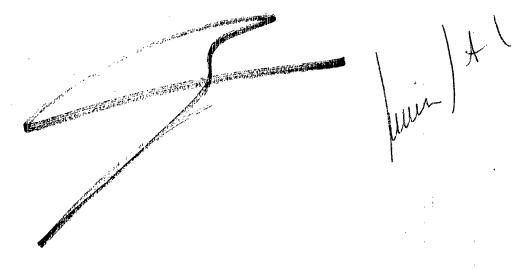
<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2019

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT 01

2

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]